

CONSTANCIA SECRETARIAL.-. Popayán, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha informo a la señora Juez, que obra solicitud elevada por la demandante en la que autoriza a la señora JUVINEY OBANDO, abuela suya, para que en adelante cobre el valor de las cuotas alimentarias consignadas por su padre. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1930

Radicación: 19001-31-10-002-2017-00101-00
Proceso: Fijación de Alimentos
Demandante: Nancy Espinosa en representación legal de Eliana A. Hidalgo Espinosa
Demandado: Javier Eduardo Hidalgo

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante escrito remitido desde el email eddi1014@gmail.com, la demandante ELIANA ANDREA HIDALGO ESPINOSA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.192.744.556, manifiesta que autoriza a la señora JUVINEY OBANDO identificada con cedula de ciudadanía No. 25.517.177 (abuela), para que reciba y cobre los títulos judiciales por concepto de las cuotas alimentarias consignadas por su padre.

Siendo procedente lo solicitado, el Despacho accederá a la petición de la joven alimentaria, y en consecuencia, autorizará a la señora JUVINEY OBANDO para que reciba los títulos que se constituyan por cuenta de este asunto.

En atención a lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO. - ACCEDER a la petición elevada por la joven ELIANA ANDREA HIDALGO ESPINOSA, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

/Alexandra

SEGUNDO. - En consecuencia, **AUTORIZAR** a la señora JUVINEY OBANDO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.555.666, para que reciba los títulos que se constituyan por cuenta de este asunto.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No.182 del día 05/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec74ae78394546b5efdf248f33e145c4f095b52c7e8025498bfc8a951173e4da

Documento generado en 04/11/2021 07:41:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>